



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE JUNIO DE 2008

Suplemento
6867

E

No. 23750

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA LOS RÍOS UBICADA EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY PERTENECIENTE A ÉSTA MISMA LOCALIDAD.

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ART. 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- NO OBSTANTE, CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; IMPLEMENTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: CON EL INCISO B) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA... EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO, HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR" NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDA SIGNIFICAR, SINO SU DENOTACIÓN CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA REDACCIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR O GRAVAR.

4.- QUE CONSIDERANDO QUE LA VIVIENDA ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE REZA: "TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA".

5.- QUE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE COMO META ELEVAR EL NIVEL DE BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CUNDUACANENCES, DISMINUYENDO LA POBREZA Y ELIMINADO LA EXCLUSIÓN.

6.- ESTANDO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA, CONSIDERA A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO QUE ACTUALMENTE ES DE SU PROPIEDAD Y QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 43-63-00.41 HAS (CUARENTA Y TRES HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, CERO PUNTO CUARENTA Y UN CENTIÁREAS), DONDE SE UBICA LA COLONIA LOS RÍOS DE LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO, DE LAS CUALES 04-54-64.77 HAS, (CUATRO HECTÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS), SE DONAN EN FORMA DIRECTA A LAS PERSONAS QUE POSEEN DICHS PREDIOS, QUEDANDO RESERVADO PARA USO DEL H. AYUNTAMIENTO 39-08-35.64 HAS. (TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, CERO OCHO ÁREA, TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), PARA EL MEJOR USO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DECIDA.

7.- CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LOS RÍOS DE LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DE CUNDUACÁN TABASCO, FUE ADQUIRIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2332 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA, TABASCO, EN FECHA 10 DE MAYO DE 1991, BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 1031 AL 1034 DEL LIBRO DE DUPLICADO, VOLUMEN 43; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8581, FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 32.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLACEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENEJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN TODA Y CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESAHOJAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- ESTE AYUNTAMIENTO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LOS RÍOS DE LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2332 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA, TABASCO, EN FECHA 10 DE MAYO DE 1991, BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 1031 AL 1034 DEL LIBRO DE DUPLICADO, VOLUMEN 43; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8581, FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 32.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, COMO SE ACREDITA CON LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EXPEDIDA POR EL LIC. FABIOLA MONTEJO DIONICIO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON CEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$ 5,910.42 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 42/100 M.N); CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EXPEDIDA POR EL ARQ. ROBERTO CENTENO MORENO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO SERÁ DESTINADO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO HAC/DOP/07/04/08-422, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2008, EXPEDIDA POR EL ING. ISAIAS YANEZ BURELO, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

V.- VISTA LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. JOSÉ ZAPATA DE LA CRUZ, JEFE DE SECTOR DE LA COLONIA LOS RÍOS, UBICADA EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS QUE TIENEN EN POSESIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE GARANTICE JURÍDICAMENTE SU PATRIMONIO FAMILIAR.

VI.- LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO DE LA COLONIA LOS RÍOS, UBICADA EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, SERÁ EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES Y LEGÍTIMOS POSESIONARIOS, POR LO CUAL EL C. JUAN MANUEL LÓPEZ PRESENDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, DEMUESTRA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: SM/HAC/04/07/07/163, SEÑALA QUE LOS ADQUIRIENTES NO SON FAMILIARES POR AFINIDAD NI CONSANGUINIDAD, HASTA EL CUARTO GRADO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

VII.- LA FRACCIÓN CONSTANTE DE DE UNA SUPERFICIE DE 04-54-64.77 HAS, (CUATRO HECTÁREAS, CINCUENTA Y CUÁTR O ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS), SERÁ ENAJENADA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS, HACIENDO SABER QUE TODAS Y CADA UNA DE ÉLLAS CORRESPONDEN A PERSONAS FÍSICAS DE BAJOS RECURSOS Y CUYA DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA COLONIA LOS RÍOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
1	AMALIA VASCONCELOS	1	1	139.38
2	MARTHA ESTEBAN ALMEIDA	1	2	147.07
3	RAFAEL HERNANDEZ ALVAREZ	1	3	158.78
4	JOSE DE LA LUZ SOLIS DE DIOS	1	4	316.75
5	CLARIBEL ALEJANDRO LOPEZ	1	5	93.17
6	SAMUEL ALEJANDRO MARTINEZ	1	6	80.43
7	PATRICIA ORAMAS RIVERA	1	7	170.53
8	MATEA CORTEZ MARTINEZ	1	8	154.51
9	MOISES DE LOS ANGELES OCHOA CONTRERAS	1	9	154.63
10	MARIA BEATRIZ TORRES GARCIA	1	10	152.68
11	MARIA CRUZ TORRES GARCIA	1	11	155.13
12	LAURO PEREZ MARTINEZ	1	12	147.86
13	DARWIN MARTINEZ VASCONCELOS	1	13	157.22

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
14	MARIA DEL CARMEN LOPEZ BOLAINA	1	14	302.91
15	OMEL MALDONADO ZETINA	1	15	147.84
16	BRIGGIT SELENE MENDOZA RICARDEZ	1	16	163.64
17	MARITZA CANO CALIX	1	17	141.92
18	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PÉREZ	1	18	147.93
19	MARIA IRENE LOPEZ HERNANDEZ	1	19	148.97
20	FLORECITA LAZARO HERNANDEZ	1	20	149.33
21	FREDY MARTINEZ DE DIOS	1	21	147.65
22	PEDRO DE JESUS TORRES CRUZ	1	22	147.35
23	ANA SOFIA MAGAÑA MAGAÑA	1	23	150.06
24	FERNANDO TORRES TORRES	1	24	143.13
25	MIGUEL ANGEL TORRES LOPEZ	1	25	145.56
26	MARIA ELENA MADRIGAL CRUZ	1	26	149.26
27	NELIS ADORNO BAUTISTA	1	27	153.19
28	MIGUEL RAMON LOPEZ	1	28	147.11
29	CANDELARIA CORTAZA	1	29	282.95
30	MARTHA VAZCONCELOS LEON	1	30	147.43
31	AYUNTAMIENTO	1	31	140.35
32	AYUNTAMIENTO	1	32	141.30
33	MAURO GONZALEZ JIMENEZ	1	33	142.83
34	LETICIA OVANDO PEREZ	1	34	143.56
35	GABRIELA CARRETA LORENZO	1	35	108.69
36	ERIKA YANETH JIMENEZ CORDOVA	2	1	331.91
37	FREDDY FRANCISCO SOBERANO SANTIAGO	2	2	153.99
38	JUANA GARCIA BAUTISTA	2	3	160.07
39	MARIA MARTINEZ DE LA CRUZ	2	4	151.87
40	GABRIELA MAZO HERNANDEZ	2	5	148.18
41	PEDRO BADAL BALLESTER	2	6	142.51
42	ZALATIEL BALCAZAR SANCHEZ	2	7	149.61
43	GREGORIO DIAZ RICARDEZ	2	8	144.22
44	JUAN SOBERANO	2	9	148.29
45	LUCILA SOLIS GARCIA	2	10	192.82
46	CRISTOBAL SEGOVIA VAZQUEZ	3	1	250.57
47	PEDRO GUZMAN LEON	3	2	139.09
48	WILBERT ZENTELLA ARIAS	3	3	155.64
49	MERARIZ LOPEZ HERNANDEZ	3	4	140.84
50	LENIN OCHOA SANCHEZ	3	5	147.65
51	DANIEL LOPEZ NARANJO	3	6	141.15
52	BEATRIZ DEL CARMEN MURILLO CARBALLO	3	7	140.31
53	GRASIELA LOPEZ YZQUIERDO	3	8	146.32
54	MANUELA MARTINEZ VASCONCELOS	3	9	140.05
55	TRINIDAD MARTINEZ VASCONCELOS	3	10	148.13
56	AYUNTAMIENTO	3	11	137.65

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
57	MARIA GUADALUPE PEREZ LOPEZ	4	1	289.95
58	FABIOLA LORENZO SUAREZ	4	2	146.83
59	GLORIA JIMENEZ MONTEJO	4	3	143.86
60	ISABEL MENA MENDOZA	4	4	142.03
61	VICTORIA ESCOBAR GOMEZ	4	5	147.93
62	MATEO LORENZO ORTIZ	4	6	140.85
63	MARIA REYES DE DIOS HIDALGO	4	7	143.12
64	MARIA CRUZ ESTRADA GOMEZ	4	8	147.98
65	OCTAVIO URBINA GONZALEZ	4	9	147.07
66	CONCEPCION LOPEZ ALCUDIA	4	10	150.21
67	GUADALUPE HERNANDEZ MARIN	4	11	142.70
68	DULCE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	4	12	141.10
69	GUADALUPE CORTAZAR ADORNO	4	13	146.69
70	LAURA GARCIA ORAMAS	4	14	143.88
71	MAGDALENA PEREZ CUSTODIO	4	15	148.34
72	GERMAN ALVAREZ HERNANDEZ	4	16	142.18
73	APOLONIO ALVAREZ SILVA	4	17	143.43
74	PATRICIA ALEGRIA GARCIA	4	18	146.62
75	ROGERIO AGUILAR	4	19	140.50
76	FRANKLIN REYES TARACENA	4	20	141.71
77	MARIA CANDELARIA FRIAS RUEDA	4	21	147.20
78	APOLONIA GONZALEZ HERNANDEZ	4	22	148.60
79	GUADALUPE PEREZ RIVERA	4	23	143.97
80	JUAN ANTONIO GUZMAN TORRES	5	1	140.48
81	JOSE PEREZ DE DIOS	5	2	144.46
82	BEATRIZ CUSTODIO MARTINEZ	5	3	143.59
83	MARIA URI TORRES PEREZ	5	4	147.44
84	CARMEN URBINA GONZALEZ	5	5	145.21
85	OBDULIA MACKENZIE VELASQUEZ	5	6	145.55
86	MATEO TORRES VICENTE	5	7	145.93
87	AYUNTAMIENTO	5	8	148.54
88	ABEL MAGAÑA PEREZ	5	9	144.08
89	JOSE GONZALEZ BRAVATA	5	10	152.73
90	GLORIA VASCONCELOS CABRERA	5	11	181.77
91	MARIA DEL CARMEN CABRERA MIRANDA	5	12	162.34
92	GLADIOLA PEREZ LORENZO	5	13	169.26
93	ANDREA ADORNO BAUTISTA	5	14	158.42
94	MARIA ELENA LEON MANUEL	5	15	133.66
95	CIPRIANO ORAMAS ALMEIDA	5	16	149.12
96	AYUNTAMIENTO	5	17	145.56
97	PETRONA FRIAS FRIAS	5	18	145.77
98	HILDA BAUTISTA GARCIA	5	19	143.20
99	MOISES LOPEZ HERNANDEZ	5	20	142.28
100	ERNESTO CHABLE SANCHEZ	5	21	143.17
101	LUCIO GONZALEZ GARCIA	5	22	144.64

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
102	AGUSTIN SILVAN JIMENEZ	5	23	141.91
103	MARIA DEL CARMEN ZAPATA FRIAS	5	24	142.92
104	ARTURO LOPEZ ZAPATA	5	25	144.55
105	AREA DE EQUIPAMIENTO (DELEGACION MUNICIPAL)	5	—	37.69
106	LORENA DEL MILAGRO BELTRAN VERA	6	1	145.20
107	MAGDALENA ESCOBAR TORRES	6	2	143.61
108	JOSE GUADALUPE SILVAN DE LA CRUZ	6	3	143.44
109	AMIRA CANO CALIX	6	4	146.67
110	JUAN DE LA LUZ DIAZ GOMEZ	6	5	145.92
111	JOSE ELIAS GARCIA MARIN	6	6	164.17
112	DEYSI DEL CARMEN GARCIA-OVANDO	6	7	182.58
113	MARIA JESUS GALLEGOS ALMEIDA	6	8	155.62
114	LEONARDO RICARDEZ RICARDEZ	6	9	150.40
115	IGNACIO HERNANDEZ VILLAMAYOR	6	10	143.63
116	MARTHA ELENA DENIS HERNANDEZ	6	11	145.02
117	MERCEDES IZQUIERDO LOPEZ	6	12	141.31
118	CONCEPCION YZQUIERDO LOPEZ	6	13	152.22
119	NOEMI GARCIA MARIN	6	14	137.36
120	MELCHOR GARCIA PEREZ	7	1	144.72
121	SEBASTIAN MARTINEZ DE LA CRUZ	7	2	146.73
122	IGLESIA DE DIOS EVANGELIO COMPLETO	7	3	148.51
123	ELPIDIA CLEOTILDE MALDONADO CHAVEZ	7	4	146.64
124	GLADYS LANDERO BOCANEGRA	7	5	146.67
125	MARCELA LORENZO VENTURA	7	6	73.86
126	RAFAEL HERNANDEZ VIDAL	7	7	73.33
127	DAVID CERINO ZAVALA	7	8	146.12
128	NOE CERINO ZAVALA	7	9	145.23
129	ANA MARIA SILVAN CERINO	7	10	145.24
130	VIANEY JAVIER PEREZ	7	11	151.88
131	MARTHA LOPEZ GAMAS	7	12	144.73
132	NATIVIDAD PEREZ LOPEZ	7	13	149.43
133	LUZ MARIA MARTINEZ TORRES	7	14	154.71
134	PERLA GRACIELA ARIAS LEON	7	15	152.68
135	RUTH HERNANDEZ GARCIA	7	16	148.90
136	CECILIA JAVIER PEREZ	7	17	144.02
137	PEDRO TORRES GOMEZ	7	18	146.33
138	SANDRA RITO JUACHIN	7	19	148.09
139	GAMALIEL JUAREZ CONTRERAS	7	20	435.77
140	GUADALUPE GONZALEZ BRAVATA	7	21	300.22
141	LAZARO GARCIA GARCIA	7	22	151.50
142	PAULINA GONZALEZ GARCIA	8	1	143.43
143	ROSALBA FRIAZ DE LA CRUZ	8	2	144.84

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
144	JESUS VICENTE LOPEZ	8	3	145.98
145	ANGELA GARCIA CASTILLO	8	4	144.06
146	JAVIER GARCIA ORAMAS	8	5	288.88
147	AYUNTAMIENTO	8	6	144.92
148	MARIA DOLORES DE LOS SANTOS MORALES	8	7	199.74
149	RUTH JIMENEZ JIMENEZ	8	8	208.52
150	PATRICIA DE LA CRUZ VASCONCELOS	8	9	288.26
151	ROCIO GONZALEZ SARAO	8	10	139.43
152	PERLA HERNANDEZ ZETINA	8	11	145.29
153	MARIA ROSA VALENCIA MARTINEZ	8	12	281.05
154	BEATRIZ ZENTELLA LOPEZ	8	13	143.25
155	NELLY SANCHEZ MARTINEZ	9	1	163.38
156	ZOILA GARCIA PEREZ	9	2	134.44
157	BLANCA ESTELA LOPEZ TARACENA	9	3	128.72
158	ROSARIO DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ	9	4	138.79
159	MARIA GRISELDA GONZALEZ TORRES	9	5	127.77
160	CONSTANTINO TIQUE MIRANDA	9	6	136.95
161	MARCELA JAVIER DE LA CRUZ	9	7	133.46
162	JOSE RENE CALIX HERNANDEZ	9	8	129.56
163	MARIA DEL CARMEN GARCIA MENDOZA	9	9	132.08
164	MARIBEL PEREZ HERNANDEZ	9	10	138.99
165	ANGELA MURILLO DE LA CRUZ	9	11	138.96
166	MARGARITA PEREZ MURILLO	9	12	134.10
167	CARMEN DE DIOS JIMENEZ	9	13	130.36
168	EVA SILVAN OVANDO	9	14	274.31
169	RAMON PEREZ GONZALEZ	9	15	143.13
170	PETRONA SUAREZ OSORIO	9	16	136.08
171	JUANA ISIDRO FRIAS	9	17	135.37
172	ELSA PEREZ DE DIOS	9	18	137.51
173	ASUNCION DE LA RIVA GASPAR	9	19	136.66
174	ROMANA VERA CASTILLO	9	20	139.48
175	DANIEL GONZALEZ BRAVATA	9	21	142.24
176	NATIVIDAD CERINO FRIAS	9	22	143.16
177	MARIA REYES DE LA CRUZ	9	23	147.39
178	SELESTINO REYES DE LA CRUZ	9	24	140.25
179	GUADALUPE SILVAN OVANDO	9	25	139.85
180	FRATERNIDAD DE IGLESIAS EN CRISTO	9	26	256.42
181	FELIX ALVAREZ RINCON	9	27	133.83
182	DOMITILA SILVAN OVANDO	9	28	232.99
183	INOCENTE GONZALEZ GARCIA	9	29	198.63
184	DULCE CECILIA GARCIA DE LOS SANTOS	9	30	56.56
185	ROSA CASTRO LOPEZ	9	31	42.41
186	JULIA RODRIGUEZ LOPEZ	9	32	208.03

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
187	VIRGINIA HERNANDEZ FRIAS	9	33	154.12
188	FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	9	34	81.72
189	AYUNTAMIENTO	9	35	145.04
190	GRISELDA VICENTE DE LOS SANTOS	9	36	143.92
191	PATRICIA GALLEGOS ALMEIDA	9	37	194.29
192	JOSE DEL CARMEN MORALES LOPEZ	9	38	167.94
193	AREA VERDE NO. 1	9	—	186.50
194	AREA VERDE NO. 2	9	—	910.01

VIII.- LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COLONIA LOS RÍOS, SE LOCALIZA EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DE CUNDUACÁN, TABASCO. EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 43-63-00.41 HECTÁREAS (CUARENTA Y TRES HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, CERO PUNTO CUARENTA Y UN CENTIÁREAS), DE LAS CUALES EN EL PRESENTE ACTO SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 04-54-64.77 HECTÁREAS, (CUATRO HECTÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.45 MTS., 7.43 MTS., 7.88 MTS., 14.83 MTS., 3.84 MTS., 3.88 MTS., 8.69 MTS., 8.15 MTS., 7.55 MTS., 8.05 MTS., 8.25 MTS., 7.78 MTS., 8.27 MTS., 15.57 MTS., 7.34 MTS., 9.80 MTS., 7.26 MTS., 8.00 MTS., 3.28 MTS., CON PRUDENCIO VASCONCELOS DE DIOS, 4.64 MTS., 8.25 MTS., 8.00 MTS., 8.00 MTS., 8.25 MTS., 7.80 MTS., 7.96 MTS., 8.04 MTS., 8.60 MTS., 8.09 MTS., 15.42 MTS., 8.27 MTS., 7.77 MTS., 7.79 MTS., 8.06 MTS., 7.90 MTS., 5.50 MTS., CON NATIVIDAD DE LOS SANTOS, 1.88 MTS., CON JOSÉ ATILANO.

AL SUR: 10.50 MTS., 8.10 MTS., 7.72 MTS., 8.30 MTS., 7.60 MTS., 8.35 MTS., 7.90 MTS., 7.80 MTS., 7.90 MTS., 8.20 MTS., 8.25 MTS., 8.22 MTS., 7.60 MTS., 16.17 MTS., 8.35 MTS., 7.80 MTS., 7.70 MTS., 7.90 MTS., 7.80 MTS., 8.00 MTS., 8.00 MTS., 8.00 MTS., 8.30 MTS., 8.21 MTS., 8.00 MTS., 15.20 MTS., 7.47 MTS., 9.55 MTS., 10.55 MTS., 51.07 MTS., CON SEBASTIÁN CALI.

AL ESTE: 17.61 MTS., CON LA COLONIA BENITO JUÁREZ GARCÍA, 11.01 MTS., 7.20 MTS., 7.50 MTS., 7.60 MTS., 6.80 MTS., 7.50 MTS., 11.21 MTS., 34.60 MTS., 2.00 MTS., 14.15 MTS., 25.32 MTS., CON LA CALLE SIN NOMBRE DE COLONIA BENITO JUÁREZ GARCÍA

AL OESTE: 18.59 MTS., 12.03 MTS., 5.04 MTS., CON JUAN REYES OCHOA, 12.86 MTS., 3.24 MTS., CON JOSÉ ATILANO, 5.05 MTS., 8.30 MTS., 8.13 MTS., 8.40 MTS., 7.75 MTS., 7.87 MTS., 8.21 MTS., 8.01 MTS., 10.86 MTS., 11.72 MTS., 7.19 MTS., CON MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, 9.33 MTS., CON LA COLONIA BURÓCRATAS.

SUPERFICIE QUE ES ENAJENADA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN FORMA DIRECTA A LAS PERSONAS QUE POSEEN DICHOS PREDIOS, QUEDANDO RESERVADO PARA EL USO DEL H. AYUNTAMIENTO 39-08-35.64 HECTÁREAS. (TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, CERO OCHO ÁREA, TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), PARA EL MEJOR USO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DECIDA. ANEXANDO PARA MAYOR CONSTANCIA, EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEBIDAMENTE VALIDADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IX.- SE EXHIBE CONSTANCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2007, CON NÚMERO SG/DRPPYC/1353/2007, EXPEDIDA POR EL LIC. FABIOLA MONTEJO DIONICIO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON CEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA QUE LOS SOLICITANTES NO SON PROPIETARIOS DE ALGÚN INMUEBLE, NI SUS CÓNYUGES, NI SUS HIJOS MENORES DE EDAD.

X.- SE EXHIBE PLANO GENERAL LOTIFICADO, VALIDADO Y APROBADO POR EL ING. ISAÍAS YÁNEZ BURELO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN FECHA 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008, CON LA SUPERFICIE DE CADA UNO DE LOS LOTES EN EL QUE CONSTA QUE ESTOS NO EXCEDEN DE LA SUPERFICIE NECESARIA PARA UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

XI.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA NÚMERO HAC/DOP/07/04/08-423, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2008, EXPEDIDA POR EL ING. ISAÍAS YÁNEZ BURELO, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

XII.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO COMO SE ACREDITA CON EL NÚMERO DE FOLIO 103, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2006, EXPEDIDO POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, SE DA VISTA PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, DESCRITO EN LAS FRACCIONES I Y VIII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, EN VIRTUD QUE EL HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO.

X **TERCERO.-** SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN CONSTANTE DE 04-54-64.77 HECTÁREAS DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LA COLONIA "LOS RÍOS", UBICADA EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DE CUNDUACÁN, TABASCO APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2008.

CUARTO.- POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPEDIR E INSCRIBIR LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTES ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO

TERCER REGIDOR

C. CARLOS MARIO ESCAYOLA GARCÍA

QUINTO REGIDOR

C. ROBERTO ZARATA DE LA CRUZ

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

ING. MARTÍN PIÑERÁ ÁNGULO

CUARTO REGIDOR

PROFA. BEATRIZ LEYVA LÓPEZ

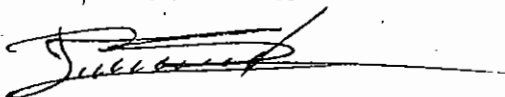
SEXTO REGIDOR

LIC. RICARDO OVANDO SÁNCHEZ

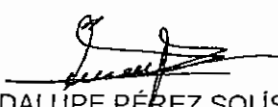
SEPTIMO REGIDOR


C. DINÁ PÉREZ MÉNDEZ

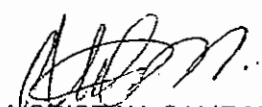
NOVENO REGIDOR


C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ,

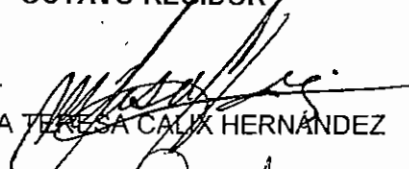
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS

DÉCIMO TERCERO REGIDOR


C. MARÍA CRISTINA CALIZ MARTÍNEZ

OCTAVO REGIDOR


C. MARÍA TERESA CALIX HERNÁNDEZ

DÉCIMO REGIDOR


C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ

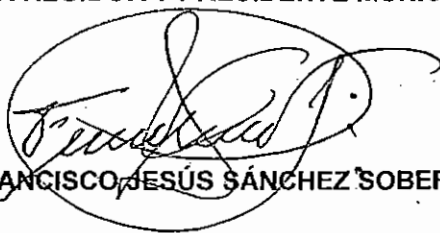
DÉCIMO CUARTO REGIDOR


C. JOSÉ MANUEL BOLAINA MÁRQUEZ

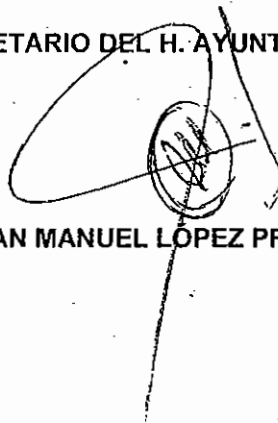
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008.



PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. JUAN MANUEL LÓPEZ PREENDA

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUMERO DIECINUEVE DE EDUCACION ESPECIAL, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO.

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III y XXIII. 38, ULTIMO PÁRRAFO, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DEL PUNTO TERCERO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CINCO CON FECHA ONCE DE MARZO, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y DEL PUNTO TERCERO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO DIECISIETE DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y DEL PUNTO DECIMOQUINTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO VEINTICUATRO DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ASI COMO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

1º QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE

MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2º QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; INSTITUYENDOSE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL SEAN EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTÉN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZANDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3º QUE CON RELACIÓN AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ SU OPINIÓN EN LA CONTROVERSIA 18/2001, SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA. . . EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR", NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SINO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERIA DESINCORPORAR, ENAJENAR Y/O GRAVAR."

4º QUE POR SU PARTE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 29

FRACCIÓN I, QUE EL MUNICIPIO TIENE COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, TENIENDO ADEMÁS, LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONSIDERA A BIEN ACORDAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO QUE ACTUALMENTE ES DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE DE EDUCACION ESPECIAL NUMERO DIECINUEVE, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.**

5° QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMAS INSTITUCIONES AFINES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO, CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 9,049.79 M2, **UBICADO EN LAS INMEDIACIONES HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.**

6° POR LO TANTO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- QUE LA PROFRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE, CON FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ENVIÓ EL OFICIO **NUMERO 3753/2007**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, SOLICITANDO AL **ING.**

FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, LA REGULARIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 9,049.79 M2, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE DE EDUCACION ESPECIAL NUMERO DIECINUEVE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE EXPIDA EN TITULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, SOLICITUD QUE FUE AVALADA POR LA PETICION QUE HACE EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUMERO DIECINUEVE LICENCIADO SERGIO ARTURO DOMINGUEZ DURANTE, DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL CUAL SE CONDUCE EN LOS MISMOS TERMINOS, PERO ADEMAS HACE LAS ACLARACIONES DE MEDIDAS, SUPERFICIES Y COLINDANCIAS DEL PREDIO.

2.- PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO CONVOCO A LOS REGIDORES PARA LLEVAR A CABO LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CON FECHA CATORCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA SOMETER A CONSIDERACION DEL CABILDO LO SIGUIENTE: A).- APROBACION DEL ACTA DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE DE EDUCACION ESPECIAL NUMERO DIECINUEVE, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,851 DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; B).- EN TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APRUEBE EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE CONTIENE EL ACTO DE DONACIÓN SOLICITADO; Y, C.- EN CASO DE SER APROBADO EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE SE PRESENTA, ORDENE LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

3.- QUE EFECTIVAMENTE EL PREDIO DE REFERENCIA FUE ADQUIRIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.851 DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR ACCIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO, POR LO TANTO, ES NECESARIO LLEVAR A CABO LA DONACION DEL INMUEBLE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE DE EDUCACION ESPECIAL NUMERO DIECINUEVE, PARA QUE SEA ESTA ESCUELA QUIEN SE ENCARGUE DE BRINDAR ATENCION A LOS NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICION Y LENGUAJE, YA QUE DEBIDO A DEFICIENCIAS MENTALES NO PUEDEN LOGRAR UNA COMUNICACIÓN QUE LES PERMITA EN EL FUTURO INTEGRARSE AL MEDIO SOCIAL Y LABORAL, QUE MOTIVA EL PRESENTE RESOLUTIVO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INTEGRO EL EXPEDIENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,581, DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EXPEDIDA POR LA LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO Y QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO BAJO EL NÚMERO 806 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 1736 AL 1739, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 45; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 13,195 A FOLIOS 31 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 51. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II._ CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR LA LIC. FABIOLA MONTEJO DIONICIO, ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III._ EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE EL VALOR FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$90,497.90 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VOENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), SEGÚN CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL L.C.P.

ROBERTO GOMEZ CAMPOS, DIRECTOR DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IV.- SE ENCUENTRA AUTORIZADA LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO, PARA CONSOLIDAR EL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE DE EDUCACION ESPECIAL NUMERO DIECINUEVE, EXPEDIDA POR EL **ING. ISAIAS YÁNEZ BURELO**, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

V.- CON LA SOLICITUD FORMULADA POR LA PROFRA. **ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE**, SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA LA PETICIÓN, ADEMÁS DE ESTABLECER CON CLARIDAD LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARSE. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VI.- QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SOLICITANTE PROFRA. **ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE**, SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO **QUIMICO ANDRES RAFAEL GRANIER MELO**.

VII.- CON EL PLANO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, QUE SERÁ OTORGADO EN DONACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: SE LOCALIZA EN LAS INMEDIACIONES DEL PERIFERICO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,049.79 M2, LOCALIZADO ; AL NORTE 69.10 METROS CON SECRETARIA DE SALUD; AL **SUR:** 66.20 METROS CON AVENIDA PERIFERICO; AL ESTE: 21.85 METROS Y 97.30 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL OESTE: 137.00 METROS CON **JOSE LIVIO MARTINES ESCOBAR BERTRUY**. CUMPLIÉNDOSE EN

ESTE CASO CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VIII.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN, NO ESTÁ NI SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO, SEGÚN CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL **ING. ISAIÁS YÁNEZ BURELO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IX.- CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL CIUDADANO **JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR** DIRECTOR DEL CENTRO DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (**CENTRO INAH TABASCO**) DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADO QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X.- SE OMITEN EN EL PRESENTE CASO, TOMAR EN CUENTA LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 233, CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIRTUD QUE EL PREDIO EN DONACION SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUMERO DIECINUEVE DE EDUCACION ESPECIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, QUE ES UNA OBRA SOCIAL QUE PERMITIRA BRINDAR ATENCION A LOS NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICION Y LENGUAJE EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO.

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACION LO CUAL PERMITE ATENDER A LOS NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICION Y LENGUAJE; ACEPTA LA SOLICITUD DE DONACION QUE PLANTEA LA PROFRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, PARA OBTENER EN DONACION EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,049.79 M2; QUE FUE ADQUIRIDO PRECISAMENTE PARA CONSOLIDAR EL PROYECTOS, DE

INTERES SOCIAL EN ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO.

5.- QUE EL PREDIO DE REFERENCIA ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO Y ESTA UBICADO EN LA INMEDIACIONES DEL PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO; ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,851, DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERRES RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RENUNCIA DE DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA A QUE ESTE TESTIMONIO SE REFIERE, FUE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 806 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIO DEL 1736 AL 1739 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 45; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 13,195 A FOLIOS 31 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 51.

6.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE REFERENCIA, SE CORROBORA QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I; II, III, IV; V; VII ÚLTIMO PÁRRAFO; VIII; XI, Y, XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OMITIÉNDOSE LA EXIGENCIA CONTEMPLADAS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DE DICHO PRECEPTO LEGAL, EN VIRTUD QUE EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON FUNCIONES DE INTERES SOCIAL.

7.- POR TODO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN; TABASCO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LAS ENAJENACIONES DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO LA SUPERFICIE DE 9,049.79 M2, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE DE EDUCACION ESPECIAL NUMERO DIECINUEVE, EN LOS TERMINOS APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS EN EL DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DEL ENERO DOS MIL OCHO.

TERCERO: EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EXPEDIR E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ING. FRANCISCO JESÚS SANCHEZ
SOBERANO

PRIMER REGIDOR

ING. MARTÍN PINERA ANGULO
SEGUNDO REGIDOR



C. CARLOS MARIO ESCAYOLA
GARCÍA

TERCER REGIDOR



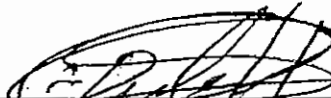
PROFRA. BEATRIZ LEYVA
LÓPEZ

CUARTO REGIDOR



C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ

QUINTO REGIDOR



LIC. PILAR OVANDO SÁNCHEZ

SEXTO REGIDOR



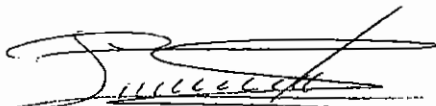
C. DINA PÉREZ MÉNDEZ

SÉPTIMO REGIDOR



C. MARÍA TERESA CALIX
HERNÁNDEZ

OCTAVO REGIDOR



C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ

NOVENO REGIDOR



C. SEBASTIAN HERNÁNDEZ

DÉCIMO REGIDOR



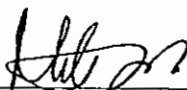
C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA
CRUZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARÍA CRISTINA CALIZ
MARTÍNEZ

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. JOSÉ MANUEL BOLAINA
MÁRQUEZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.


ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN MANUEL LÓPEZ
PRENDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.